

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA ESCUELA DE INGENIERIA DE BILBAO, LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTOS

2019.03

AULA DEL AGUA "CABB/BBUP" EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE BILBAO (EIB)

INTEGRADO EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UPV/EHU Y EL CABB PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL CAMPO DE LA GESTIÓN DEL AGUA

En Bilbao, a 5 julio de 2019.

Por una parte, Arturo Muga Villate, Vicerrector de Desarrollo Científico y Transferencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, UPV/EHU), con CIF Q4800018-B, nombrado por decisión de la Rectora de la UPV/EHU (BOPV 23 de enero de 2017) con sede social en Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa, Bizkaia, actuando en nombre y representación de la Universidad, con arreglo a la Resolución tomada por la Rectora de la UPV/EHU sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV 3 de febrero de 2017).

De la misma parte, Enrique Amezua San Martín, en calidad de Director de La Escuela de Ingeniería de Bilbao (en adelante EIB), con CIF nº xxxxxxxx y domicilio social en Plaza Ingeniero Torres Quevedo 1, 48013 Bilbao.

De otra parte, Kepa Odriozola Azula, en calidad de Presidente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (en adelante CABB) con CIF P4800005C y domicilio social en Bilbao, Edificio Albia 1, calle San Vicente número 8, y en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 21.1 de sus Estatutos y facultado para este acto por lo establecido en el acuerdo del Comité Directivo de 28 de febrero de 2019.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la UPV/EHU.

El segundo, en nombre y representación de la EIB.

El tercero, en nombre y representación del CABB.

Reconociéndose las partes competencia y capacidad legal para la firma del presente Acuerdo,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 28 de febrero de 2019, se firmó un **Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia** para Contribuir al Fortalecimiento de la Educación, Formación, Investigación, Desarrollo e Innovación Científica y Tecnológica en el Campo de la Gestión de Agua, y con el objetivo particular de realizar las labores previas de estudio y preparación destinadas a la configuración de un centro conjunto de investigación de excelencia en tecnologías avanzadas para la gestión del agua, destinado a servir de infraestructura para la implantación experimental de plantas piloto de tecnologías de gestión del agua desarrolladas por empresas y agentes tecnológicos del sector en el País Vasco y abierto a la participación de las mismas en el centro.

Segundo. Que la cláusula tercera de dicho Convenio Marco establece que la colaboración recogida en el mismo podrá ser objeto de desarrollo por las Partes a través de Acuerdos Específicos

Tercero. Que la EIB, como centro de la UPV/EHU, está asociada a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación como agente científico y tecnológico reconocido por la Administración Pública Vasca. Que la EIB realiza investigación aplicada y concertada con empresas en diversos ámbitos de la ingeniería y la tecnología. Que la EIB actúa por tanto como un centro de transferencia de tecnología y conocimiento, o centro de I+D+I, con un posicionamiento marcado en actividades de investigación aplicada e innovación tecnológica.

Y, en virtud de ello, las partes suscriben el presente Acuerdo Específico con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Acuerdo.

El objeto del presente acuerdo es la creación, en la sede de la EIB, del **Aula del Agua CABB/BBUP**".

En dicha aula, la EIB y el CABB colaborarán en los campos de la investigación científica y tecnológica y de la docencia, en el área de conocimiento de la gestión del agua, promoviendo la realización de programas, proyectos y actividades y fomentando la generación de conocimiento, el intercambio y la transferencia del mismo entre ambos.

Segunda. Compromisos de la EIB.

La EIB desarrollará en el **Aula del Agua "CABB/BBUP"** las actividades siguientes:

- Programas y proyectos de investigación científica o de desarrollo tecnológico, cuyo contenido se especificará en cada caso.
- Cursos, seminarios y jornadas de formación tanto específicos como dentro de un plan general de formación continuada.
- Intercambios de profesores, expertos y profesionales para cursos, seminarios y programas de postgrado organizados de común acuerdo.
- Utilización de las instalaciones proporcionadas al efecto, tanto de una parte como de la otra, para la realización de estudios, maquetas, prototipos, pilotos y trabajos experimentales o de investigación.
- Estudios conjuntos concretos de investigación científica y técnica mediante la formación de grupos de trabajo mixtos.
- Reciprocidad en el uso de información científica y tecnológica.
- Realización de tesis doctorales, trabajos fin de master y trabajos fin de grado en áreas de conocimiento que tengan que ver con sus objetivos en cada momento.

Tercera. Compromisos del CABB

El CABB se compromete para la puesta en marcha del Aula a lo siguiente:

- Colaborar en el acondicionamiento del local, en la sede de la EIB, que fijen de común acuerdo ambas partes, con el fin de poder desarrollar las actividades programadas en óptimas condiciones de aprovechamiento y dedicación.
- Aportar anualmente una dotación económica de **17.500 €**, para colaborar en los gastos de gestión, mantenimiento de equipos, licencias, etc.
- Aportar las dotaciones económicas que se acuerden con el fin de soportar económicamente las actividades mencionadas en la disposición segunda, según las expectativas que se consideren en cada momento y los objetivos a conseguir en cada Proyecto que se apruebe.
- Dichas cantidades deberán incrementarse con el I.V.A. que les sea de aplicación.

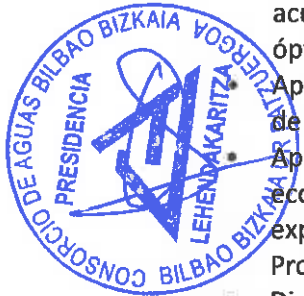
La financiación para las actividades derivadas del presente Acuerdo, está incluida en la partida presupuestaria 169.51-227.07, aprobada anualmente de acuerdo con la cláusula cuarta del Convenio Marco.

Cuarta. Desarrollo de Proyectos

Las actividades antes definidas, se fijarán de común acuerdo en Proyectos concretos, que deberán contener como mínimo la descripción (objetivos y alcance) científica y técnica del proyecto y los términos de ejecución del mismo (entregables, plazos de entrega, equipo de trabajo, recursos técnicos, y condiciones económicas). Ambas partes deberán aceptar de modo escrito cada uno de los proyectos que se acometan al amparo de este Acuerdo.

Quinta. Organización

La estructura organizativa y funcional del Aula, la conformarán un Director del Aula, un Director Técnico, dependiente del Director del Aula y asesor de éste, y unos denominados Directores de Proyectos. Las funciones específicas de cada uno de los integrantes de esta organización serán



objeto de documento aparte que se adjunta a éste, con el título PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y FUNCIONALES.

Con el fin de supervisar las actividades del Aula, se establece una Comisión de Seguimiento, cuyos componentes y funciones se definen asimismo en el anexo de PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y FUNCIONALES

Sexta. Abono de los compromisos económicos

A efectos de facilitar las gestiones y transacciones económicas que se puedan producir como consecuencia de la firma de este Acuerdo, la EIB podrá recurrir al concurso de la Fundación Universidad Empresa Euskoiker.

Séptima. Propiedad de bienes

Aquellos bienes que, sin tener la consideración de consumibles o de fácil deterioro, sean adquiridos con cargo a las aportaciones del CABB, serán propiedad de éste y se considerarán en depósito en la EIB para su utilización durante el período de vigencia del presente Acuerdo. Los bienes cedidos en préstamo tendrán la misma consideración.

Octava. Propiedad intelectual e industrial

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas al amparo de este Acuerdo estará a disposición de ambas partes.

Las tecnologías, metodologías y patentes resultantes de los programas, proyectos de investigación y demás actividades realizados al amparo del presente Acuerdo, serán propiedad de los participantes en su financiación, si no se establece lo contrario en los Proyectos desarrollados. Estas tecnologías y metodologías podrán ser comercializadas, en cuyo caso los beneficios económicos que se deriven de tal comercialización se reembolsarán a cada participante de manera proporcional a su porcentaje de participación.

LA EIB podrá desarrollar una utilización científica y docente de los trabajos y resultados a que dé lugar cada uno de los Proyectos desarrollados previa aceptación de los participantes en la financiación.

Cualquier publicación a que den lugar los programas, proyectos y demás actividades que se acojan al presente Acuerdo, deberá contar con la conformidad del CABB y la EIB, debiendo figurar éstas en parte destacada de aquéllas.

Novena. Comisión de Seguimiento

Tanto el CABB, como la EIB nombrarán a dos personas responsables para que coordinen y revisen las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, constituyendo la Comisión de Seguimiento.



La definición y ejecución de todos los trabajos, programas, proyectos de investigación, y demás actividades que se amparen en el presente Acuerdo, deberán someterse a la aprobación previa y supervisión periódica de la Comisión de Seguimiento. Esto, sin perjuicio de que cada una de las partes implicadas en el desarrollo de los mencionados programas, proyectos y demás actividades, en la esfera de sus respectivas competencias, pueda efectuar la supervisión que considere oportuna.

No obstante, los proyectos propuestos requerirán el acuerdo de aprobación del gasto correspondiente por el órgano competente del CABB en función de su importe y la Norma de ejecución presupuestaria.

Décima. Vigencia y renovación

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se prorrogará, en forma tácita, por años académicos, salvo que la EIB o el CABB lo denuncie por escrito a la otra parte.

Decimoprimer. Modificación o Extinción.

El presente Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Todas las modificaciones precisarán para su eficacia de la forma escrita y se adjuntarán al mismo como adenda una vez que ésta haya sido firmada por ambas partes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente acuerdo por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo en las condiciones que se fijen en la Comisión de Seguimiento.

El presente Acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, pero no afectará a los trabajos en curso, por lo que las condiciones convenidas en los mismos a fecha de esa rescisión se mantendrán hasta su terminación efectiva.

Decimosegunda. Difusión del acuerdo.

Ambas partes se comprometen a destacar la colaboración del presente Acuerdo. A tales efectos, en todas las publicaciones o actos de difusión y explotación del conocimiento generado, fruto de este Acuerdo, se deberá dejar expresa constancia de la colaboración entre las partes, garantizándose la visibilidad de la imagen corporativa de ambas Instituciones con similares características de representatividad o tamaño, sin perjuicio de otras que procedan.

Decimotercera. Participación de Terceros

De común acuerdo, se podrán admitir a terceras personas o entidades como copartícipes en la financiación y/o desarrollo de los programas, proyectos y actividades sin contravenir las normas y criterios establecidos en este Acuerdo.

En estos casos, y si se requiriesen gastos no contemplados en este Acuerdo, éstos deberán ser sufragados por terceras personas o entidades, con cargo a los fondos que destinen a este propósito.

En cualquiera de estos supuestos, deberá existir una aprobación de la Comisión de Seguimiento y un posterior control de la realización de los trabajos, a través del Director del Aula

Decimocuarta. Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas obtenidas en el desarrollo de los proyectos objeto de este Acuerdo, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

Decimoquinta. Protección de datos

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán a cumplir lo determinado en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Decimosexta. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Por todo ello, las partes convienen y suscriben el presente documento por triplicado en el lugar y fecha en el inicio indicados, aceptando la totalidad de sus cláusulas.



Arturo Muga Villate



Enrique Ameza San Martín



Kepa Odrozola Azula

ANEXO:

AULA DEL AGUA "CABB/BBUP"

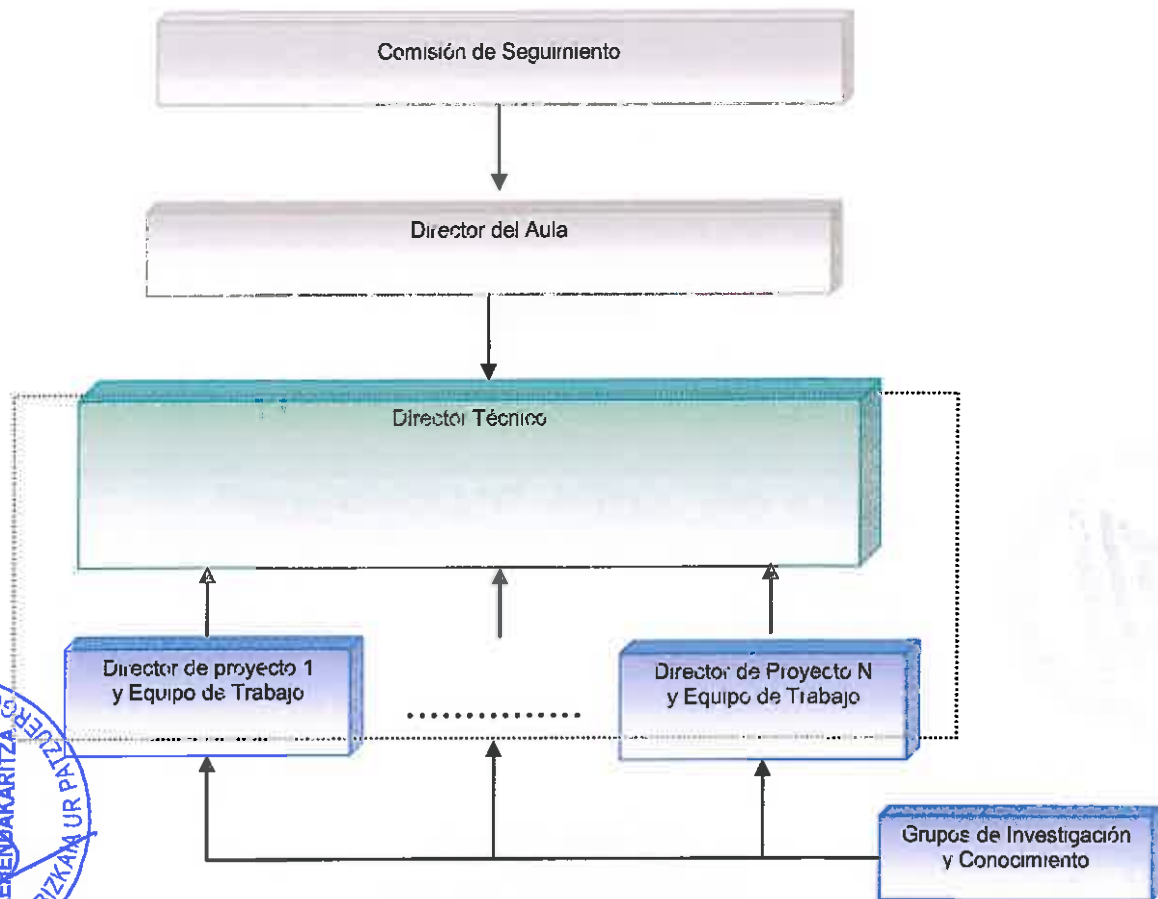


PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y FUNCIONALES



1. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL AULA

La estructura organizativa del Aula se configura de acuerdo con el esquema siguiente:



Las figuras fundamentales que deben dirigir el funcionamiento de la organización son la Dirección del Aula, compuesta por el Director y el Director Técnico, y los Directores de Proyecto.

Teniendo como responsabilidad la consecución de los objetivos que definen la misión general del Aula, la Dirección estará compuesta por el Director del Aula y del Director Técnico, ambos propuestos por la EIB, y tendrá como funciones básicas las que se definen a continuación:

1.1. Director. Funciones básicas.

- Dirigir y planificar las actividades del Aula.
- Informar a la **Comisión de Seguimiento** periódicamente de la marcha de los trabajos de los alumnos y de las actividades del Aula.
- Servir de interlocutor entre el Aula y la Dirección de la Escuela, así como entre ésta y el CABB.
- **Conformar y proponer** a la Comisión de Seguimiento, con el asesoramiento del Director Técnico, la cartera de proyectos, trabajos y programas que en cada momento estarán vigentes entre las actividades del Aula.

- Programar los acontecimientos que, entre el CABB, él y la Dirección de la Escuela consideren beneficiosos para difundir la misión e imagen del Aula.
- Cualesquiera otros que él o el CABB consideren redunden en beneficio de los anteriores, de la marcha del Aula y de la imagen social de esta iniciativa.

1.2 Director Técnico. Funciones básicas.

- Asesorar y colaborar con el Director del Aula, en la planificación de las actividades.
- Asesorar al Director en la conformación de la cartera de proyectos o trabajos que han de estar vigentes.
- Velar por el buen funcionamiento de la instalación técnica que se pone a disposición del Aula.
- Dirigir y coordinar las actividades de los Directores de Proyecto adscritos al Aula y del grupo de investigación.
- Velar por la vigencia permanente de los programas instalados en los ordenadores del Aula, su elevado interés científico y técnico, la adecuación de licencias de uso, etc.
- Cualesquiera otras que redunden en beneficio de las anteriores y de un óptimo funcionamiento técnico del Aula.

1.3. Directores de proyectos y grupo de investigación

Dirigir y ejecutar los proyectos de acuerdo a las condiciones particulares de los mismos, dentro de la planificación general del Aula.

- Asesorar al Director Técnico en las líneas concretas de trabajo a realizar en el Aula, proponiendo temas concretos a desarrollar.
- Colaborar en la planificación de las actividades del aula.
- Colaborar en la selección del equipo de trabajo participe en los diferentes trabajos y proyectos.

2 ASESORÍA TÉCNICA Y EQUIPAMIENTO.

Siempre que se estime necesario para el correcto desarrollo de algún proyecto, y siempre que esté considerado en las Condiciones Particulares del mismo, el Director del Aula podrá solicitar a la Comisión de Seguimiento la autorización para la contratación de la función de asesoría técnica y/o la compra del equipamiento. Obtenida esta autorización, se responsabilizará la contratación y supervisión de esta función.

La asesoría técnica, dependiendo en cada caso de las necesidades, puede desarrollarla una entidad, persona determinada, o un colectivo de personas, o en algún otro caso puede consistir en compra de documentación, asistencias a conferencias, la consulta a un servicio (como puede ser por ejemplo Foros o fuentes de información en Internet), etc.

El equipamiento, dependiendo en cada caso de las necesidades, puede consistir en compra de algún paquete de software de un tipo concreto, etc.

3 COMISION DE SEGUIMIENTO

Esta Comisión es la encargada de la definición, aprobación, ejecución y supervisión periódica de todos los trabajos, programas, proyectos de investigación, y demás actividades que se amparen en el presente Acuerdo. Esto, sin perjuicio de que cada una de las partes implicadas en el

desarrollo de los mencionados programas, proyectos y demás actividades, en la esfera de sus respectivas competencias, pueda efectuar la supervisión que considere oportuna.

Anualmente aprobará, asignará y controlará el presupuesto destinado a los mismos.

La Comisión estará compuesta por 4 miembros, dos en representación de cada una de las partes firmantes y queda establecida en su primera composición como sigue:

Por el CABB:

- Subdirectora de Gestión de Activos.
- Subdirector de Sostenibilidad, Tecnología e Innovación; o en su ausencia, Jefe de Unidad de Innovación.

Por EIB:

- Director de la Escuela, o persona en quien delegue.
- Director del Aula.

Además, el Director Técnico del Aula actuará como Secretario de la Comisión, cuya función principal será levantar acta de las reuniones, reflejando los acuerdos obtenidos, la asignación de fondos y el seguimiento de los diferentes proyectos y actividades del Aula.

Esta composición de la Comisión se prorrogará en forma tácita por años académicos y tan solo se podrá modificar a petición de cada una de las partes, notificando por escrito su decisión a la otra parte firmante del Acuerdo, con un plazo de al menos un mes de anterioridad a la iniciación del nuevo año académico.

Con independencia de que otras situaciones lo requieran, se reunirá como mínimo una vez al semestre.

